



Fk N° 096280



ESC. CARMEN STORACE GOMEZ - 09466/7

**No. 14.- PODER ESPECIAL. Por PONTIS TELECOMUNICACIONES Y SERVICIOS SOCIEDAD ANONIMA a favor de ERICK DAMIAN RIVADENEIRA GUZMAN.-** En la ciudad de Montevideo, a los veinte días del mes de abril del año dos mil diecisiete, ante mí, Carmen Storace, Escribana Pública, comparece el Señor Gastón Taboada de nacionalidad argentino, mayor de edad, titular del documento nacional de identidad argentino número 23.157.625 en su calidad de Vicepresidente y en nombre y representación de **PONTIS TELECOMUNICACIONES Y SERVICIOS SOCIEDAD ANONIMA**, persona jurídica hábil con domicilio en ésta ciudad en Rincón 487 piso 11, inscrita en la Dirección General Impositiva con el Número de Registro Único Tributario 217123930011. **Y PARA QUE LO CONSIGNE EN ESTE MI PROTOCOLO EXPRESA QUE: PRIMERO: ANTECEDENTES:** Es voluntad de , **PONTIS TELECOMUNICACIONES Y SERVICIOS SOCIEDAD ANONIMA** invertir en compra de acciones en el Ecuador en una o varias empresas dedicadas a varias actividades y en especial a la actividad de la poderdante; y, b) La Ley de Compañías en el Ecuador exige que la inversionista, sea ésta accionista o socia debe tener un Apoderado en el Ecuador para que la represente.- **SEGUNDO:** Por medio de este instrumento, **PONTIS TELECOMUNICACIONES Y SERVICIOS S.A.**, representado por su Vicepresidente Gastón Taboada, declara que tiene a bien otorgar Poder Especial, amplio y suficiente cuanto en derecho se requiere a favor de **ERICK DAMIAN RIVADENEIRA GUZMAN**, de nacionalidad Ecuatoriana, portador de la cédula de ciudadanía en el Ecuador número 1719197145, para que a nombre y en representación de **PONTIS TELECOMUNICACIONES Y SERVICIOS S.A.** y con su sola firma intervenga en los siguientes actos: a) Para que represente legal, judicial, extrajudicial y administrativamente a la compañía indicada en todo acto civil, mercantil, societario, tributario, laboral, publica, semipública, privada o cualquiera que sea necesario; para que

conteste las demandas y comparezca en favor de la compañía; b) Para que adquiriera o ceda acciones de compañías anónimas o participaciones de compañías limitadas, pueda intervenir en juntas generales de accionistas o de socios según el caso; c) Para que pueda podrá celebrar contratos civiles, laborales, mercantiles d) Cobrar judicial o extrajudicialmente o perciba todos los créditos que le adeudan, e) Representar a LA APODERANTE en los aspectos laborales para que en su nombre y representación, proceda a realizar todos los tramites, legales, administrativos en el lugar de trabajo, correspondientes al MANDANTE; f) EL APODERADO, queda expresamente autorizado y facultado para desistir, transigir, llegar a cualquier acuerdo judicial o extrajudicial, para dar por terminado cualquier litigio o desacuerdo que se presente en el cumplimiento de este Poder Especial; suscriban el o las actas transaccionales o de Medición, para lo cual quedan autorizados a comparecer ante un Centro de mediación, etc.; g) EL APODERADO queda facultado para que delegue este poder en calidad de Procuración Judicial a favor de un Abogado de su confianza y comparezca al o los juicios, ya sea como actor o demandado, presentando las demandas que sean pertinentes, o conteste demandas que sean propuestas, en contra de LA APODERANTE; asista a la o las audiencias, solicite y actúe las pruebas que sean pertinentes; interponga todos los recursos que la ley contempla, de apelación, casación de hecho, etc. h) La enumeración que antecede no es taxativa, sino ejemplificativa, ya que es voluntad de El APODERADO que la APODERANTE; en ningún caso encuentre obstáculos que le impida el ejercicio de este mandato especial. i) Para la ejecución de este poder EL APODERADO; está facultado a contratar los servicios profesionales de un Abogado en el libre ejercicio de la profesión para que le represente a la poderdante en todo trámite ante autoridades judiciales quedando el abogado nombrado en calidad de Procurador Judicial, de conformidad con lo dispuesto en las leyes correspondientes. j) En caso de obscuridad o duda en la interpretación o aplicación del presente mandato, se resolverá lo



Fk N° 096281



ESC. CARMEN STORACE GOMEZ - 09466/7

más favorable para LA APODERANTE. **TERCERO:** Confiero a EL APODERADO la facultad más amplia que sea antecedente, nexa o consecuencia del fin propuesto, de modo que nadie, por ningún motivo pueda alegar falta o indeterminación de poder, en tal virtud en momento alguno no podrá alegarse falta o insuficiencia de poder para el desempeño de las gestiones a nombre de LA APODERANTE deba realizar mi apoderado, concediendo pues al mandatario las más amplias facultades. **CUARTO:** La cuantía por su naturaleza es indeterminada. **QUINTO:** La enumeración no es de carácter taxativo por lo que deben entenderse implícitas todas las facultades necesarias para el buen desempeño de éste mandato, el que en caso de duda será interpretado en forma favorable a su ejercicio. **SEXTO:** Por tanto en cumplimiento del presente Poder, el apoderado podrá realizar todas aquellas gestiones que le fueren solicitadas, firmar documentación, presentarla, retirarla, realizar pagos y/o convenios de pago, pudiendo notificarse de las resoluciones adoptadas por dichos organismos, así como toda otra gestión así no esté aquí especificada. **SEPTIMO-** Este Poder se otorga para surtir efecto en el país y en el extranjero. **OCTAVO:** La actuación de la mandante en alguno de los actos encomendados, no significará revocación de éste mandato. **NOVENO :** El mandatario no podrá sustituir este mandato en todo o en parte ni revocar sustitutos. Y yo la escribana autorizante hago constar que: A) No conozco al compareciente Gastón Taboada, su identidad me la acredita con el documento nacional de identidad argentino número 23.157.625 que me exhibe.- B) **PONTIS TELECOMUNICACIONES Y SERVICIOS SOCIEDAD ANONIMA :** i- es persona jurídica hábil, con plazo vigente, inscrita en la Dirección General Impositiva con el Número de Registro Único Tributario 217123930011 y con sede en Montevideo en la calle Rincón 487 piso 11; ii- fue constituida el 27 de diciembre de 2012, aprobada por la Auditoria Interna de la Nación el 11 de abril del 2013, inscrita en el Registro de Personas Jurídicas sección Comercio con el numero 9946 el 03 de mayo del 2013, publicada en el

Diario Oficial el 28 de mayo 2013 y en el Periódico Montevideo Judicial el 27 de mayo del 2013; iii- de acuerdo a sus estatutos sociales, la representación de la sociedad corresponde a el Administrador, y para el caso de Directorio pluripersonal el Presidente o Vicepresidente indistintamente, o dos Directores cualesquiera en forma conjunta, artículo 12 de sus estatutos sociales ; iv- Del acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la referida sociedad celebrada en Montevideo el día 20 de abril del 2017, surge que el Señor Leonardo Eugenio Gioino, de nacionalidad argentino, mayor de edad, titular del documento nacional de identidad argentino número 23.252.247 fue designado en el cargo de Presidente de dicha sociedad y el Señor Gastón Taboada de nacionalidad argentino, mayor de edad, titular del documento nacional de identidad argentino número 23.157.625 fue designado en el cargo de Vicepresidente de la misma, ambos residentes en el exterior y con domicilio a estos efectos en Rincón 487 piso 11, Montevideo, únicos integrantes del Directorio, estando a la fecha en el ejercicio de dicho cargo , firmándose asimismo la Declaratoria en cumplimiento con lo dispuesta por la ley 17904; v- Su capital accionario se encuentra formado por acciones nominativas. C) Esta escritura es leída por mi y los comparecientes así la otorgan y suscriben expresando hacerlo con sus firmas habituales. D) Esta escritura sigue inmediatamente a la número trece de Compraventa, extendida el dieciocho de abril del folio veintiséis al folio veintiocho . Firma ilegible correspondiente a Gastón Taboada . Signo notarial. Carmen Storace.

ES PRIMERA COPIA QUE HE COMPULSADO DE LA ESCRITURA MATRIZ QUE AUTORIZA EN DOS FOJAS DE PAPEL NOTARIAL SERIE Fj Números 718689 y 718690 " Y DE LA CUAL EXPIDO ESTA UNICA PRIMERA COPIA. EN FE DE ELLO, y para *Erick Damian Rivadeneira Guzman* , EXTIENDO



Fk N° 096284



ESC. CARMEN STORACE GOMEZ - 09466/7

LA PRESENTE EN TRES FOJAS DE PAPEL NOTARIAL, SERIE Fk NUMEROS "096280 , 096281 y 096284 ", QUE SELLO, SIGNO Y FIRMO EN EL LUGAR Y FECHA DE SU OTORGAMIENTO.

CT<sup>s</sup> Carmen Storace

PODER JUDICIAL 18  
TIMBRE REGISTRO DE TESTAMENTOS  
Y LEGALIZACIONES ART 21 LEY 1770/97



REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA



LEGALIZACIONES

**CERTIFICO QUE:** **CARMEN STORACE GOMEZ** es Escribana Pública y la firma y signo que anteceden existentes en el Papel Notarial de Serie Fk Número 096284 guardan similitud con los que obran en el Registro de Firmas a cargo de la Suprema Corte de Justicia, estando en el ejercicio de su profesión a la fecha de la intervención notarial precedente. **EN FE DE ELLO,** a los efectos de su presentación ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay, y asimismo, si correspondiere para su tramitación ante las Autoridades Consulares acreditadas en el país, que así lo aceptaren, expido el presente que signo, firmo y sello en la ciudad de Montevideo, el cuatro de mayo de dos mil diecisiete.-

Esc. ANA MARIA VICENTINO  
Sub Inspectora  
Inspección Gral. de Reg. Notariales





# APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)



|                                                                                                           |                                                                     |                                         |                   |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------|-------------------|
| 1. País<br>Country / Pays :                                                                               | República Oriental del Uruguay                                      |                                         |                   |
| El presente documento público<br>This public document / Le présent acte public                            |                                                                     |                                         |                   |
| 2. He sido firmado por<br>Has been signed by<br>a été signé par                                           | ANA MARIA VICENTINO                                                 |                                         |                   |
| 3. quien actúa en calidad de<br>acting in the capacity of<br>agissant en qualité de                       | Sub Inspector (Interino)                                            |                                         |                   |
| 4. y está revestido del sello / timbre de<br>bears the seal / stamp of<br>est revêtu du sceau / timbre de | SCJ - Inspección Gral. de Registros Not.                            |                                         |                   |
| Certificado<br>Certified / Attesté                                                                        |                                                                     |                                         |                   |
| 5. en<br>at / à                                                                                           | Montevideo                                                          | 6. el día<br>the / le                   | 5 de Mayo de 2017 |
| 7. por<br>by / par                                                                                        | Centro de Atención Ciudadana<br>Ministerio de Relaciones Exteriores |                                         |                   |
| 8. bajo el número<br>N°<br>sous n°                                                                        | 00017029125011F                                                     |                                         |                   |
| 9. Sello / timbre:<br>Seal / stamp:<br>Sceau / timbre :                                                   |                                                                     | 10. Firma:<br>Signature:<br>Signature : |                   |

## Documento Apostillado: CERTIFICACION NOTARIAL

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: <http://www.mrree.gub.uy>.

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

To verify the issuance of this Apostille, see <http://www.mrree.gub.uy>.

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante: <http://www.mrree.gub.uy>.



NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

2017-17-01-032- C00795

FACTURA No. 002-001-000 Q23750

Razón: En virtud de la facultad prevista en el numeral quinto del artículo dieciocho de la Ley Notarial, doy fe y certifico que el presente es fiel copia del documento original que exhibido se devolvió al interesado y que obra de Cinco foja (s) útil (es).

Quito, 17-05-2017

Gabriela  
**DRA. GABRIELA CADENA LOZA**  
NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DEL CANTON QUITO